

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101

VALDEPIÉLAGOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Valdepiélagos, adoptado en fecha 12 de septiembre de 2024, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de préstamo de biotrituradoras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE BIOTRITURADORAS A USUARIOS Y USUARIAS DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas a las que deberá ajustarse la cesión de biotrituradoras propiedad del Ayuntamiento de Valdepiélagos, determinando los derechos, obligaciones y régimen de infracciones y sanciones.

El Ayuntamiento de Valdepiélagos pondrá a disposición de las personas participantes en el del Proyecto de Compostaje de Valdepiélagos este servicio, fomentando la correcta gestión de los residuos vegetales generados en el término municipal, contribuyendo así al triple objetivo:

- Evitar que estos residuos acaben en el circuito de recogida de residuos, con el costo asociado consiguiente.
- Obtener un producto directamente aprovechable, ya sea en forma de acolchado en cultivos, o de forma complementaria en procesos de compostaje como material estructurante.
- Reducir el riesgo de incendio.

Art. 2. *Alcance del servicio.*—El alcance del servicio se limita al uso de maquinaria dentro de los límites del municipio de Valdepiélagos.

Art. 3. *Base legal.*—El Ayuntamiento de Valdepiélagos, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y servicios públicos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades ambientales y a la mejora de la calidad de vida.

El Ayuntamiento, en su condición de administración pública de carácter territorial y en el ámbito de sus competencias, ejerce la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de la Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2.b) ef); 139-141 del mencionado cuerpo legal y el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 4. *Potestades.*—En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad Local tiene todas las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las facultades sancionadoras.

Capítulo II

Organización y funcionamiento del servicio

Art. 5. *Características del Sistema de Préstamo de Biotrituradoras.*—El sistema está compuesto, de menor a mayor capacidad de trituración, por dos biotrituradoras eléctricas (Fanton EC50 y Cecatto Tritone Bio Sprint), y una biotrituradora a gasolina (Fanton GS1500) ubicadas en las instalaciones del Ayuntamiento de Valdepiélagos, donde pueden

ser recogidas por sus propios medios por los usuarios. Una vez finalizado el plazo del préstamo, serán devueltas al mismo lugar.

Art. 6. *Ubicación de la maquinaria.*—Las maquinarias se ubicarán en la Nave del Ayuntamiento de Valdepiélagos situada en el Camino de Campoalbillo esquina con Calle del Casar.

Art. 7. *Usuarios del servicio.*—Para ser usuarios del servicio municipal de préstamo de trituradoras se deberán cumplir las siguientes premisas:

- Ser mayor de mayor de 18 años.
- Estar empadronado/a o ser residente en el municipio de Valdepiélagos.
- Participar en el Proyecto de recogida separada y gestión del residuo orgánico mediante Compostaje Doméstico y/o Comunitario.
- Darse de alta en el servicio de préstamo de biotrituradoras.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Los solicitantes serán personas físicas y su uso será siempre en el domicilio particular, huerta o parcela dentro del casco urbano.

Art. 8. *Alta en el servicio y presentación de solicitudes de particulares.*—Quien desee utilizar el servicio municipal de préstamo de biotrituradoras, deberá haberse dado de alta previamente en el mismo, lo que supondrá la realización de un curso inicial sobre el funcionamiento de la maquinaria.

Una vez que se haya realizado la formación, se podrá solicitar la trituradora presentando el correspondiente formulario disponible en la página Web del Ayuntamiento y también en formato impreso en el Ayuntamiento (Anexo I).

El Ayuntamiento procederá a la tramitación de la solicitud y, una vez comprobado que se cumpla con los requisitos establecidos en esta ordenanza y en la legislación aplicable, se procederá a dictar resolución motivada sobre su préstamo por decreto del Alcalde.

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza, la petición será rechazada por resolución de la Alcaldía.

Art. 9. *Fianza y precio de alquiler de la trituradora.*—Para poder hacer uso de la trituradora se deberá dejar una fianza de 30 euros, que será devuelta al usuario una vez que se hagan las revisiones de componentes y funcionamiento correspondientes.

El precio del alquiler de la trituradora será de 2 euros/día en el caso de las biotrituradoras eléctricas y de 3 euros/día en el caso de la biotrituradora de gasolina.

El importe se abonará cuando se cumplimente el formulario de recogida.

Art. 10. *Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo Biotrituradora.*—Se deberá presentar la solicitud correspondiente al menos una semana antes del día en que se pretenda retirar la trituradora. Si hay varias solicitudes a la vez, la solicitud se contestará por orden de inscripción en el registro.

Los días establecidos para la recogida y devolución de la trituradora serán los martes o viernes en el horario indicado por el responsable del Ayuntamiento.

Para poder retirar la trituradora se debe cumplimentar un formulario/recibo indicando el nombre del usuario registrado, el día de recogida de la maquinaria y el día de devolución a la nave municipal.

Junto a las biotrituradoras eléctricas se entregará un cable extensor de 5 m.

En el caso de la biotrituradora de gasolina se entregará con los depósitos de gasolina y de aceite llenos.

Art. 11. *Condiciones de uso.*—El uso de las trituradoras está limitado a las personas físicas, para uso particular y privado, siempre dentro de los límites territoriales del municipio, siendo el usuario responsable a todos los efectos de su manipulación, transporte y las consecuencias por el mal uso.

Para tomar en préstamo la maquinaria, deberá estar en posesión de la formación emitida por los operadores o técnicos del ayuntamiento habilitados al efecto, para el modelo concreto objeto del préstamo, y deberá ser entregada, perfectamente revisada.

La duración del préstamo está limitada a un máximo de una semana (7 días) incluido en el cómputo, sábados, domingos y festivos.

Entre dos períodos de préstamo consecutivos, debe pasar al menos una semana.

En el momento de devolución de la trituradora, se llevará a cabo una breve revisión de sus componentes, y se verificará el correcto funcionamiento, siendo responsable de la misma el usuario que esté haciendo uso de la máquina, hasta la aceptación de la devolución por parte de la administración.

Capítulo III

Derechos y obligaciones de los usuarios

Art. 12. *Derechos.*—Todos los vecinos/as tienen derecho a registrarse en el servicio, cumpliendo las condiciones establecidas en artículos anteriores.

Todos los vecinos y vecinas tienen derecho a utilizar la maquinaria en el ámbito privado, dentro de los límites del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Art. 13. *Obligaciones.*—Toda persona que utilice el servicio está obligada a utilizar el servicio correctamente siguiendo las instrucciones de la máquina en préstamo.

Toda persona que utilice el servicio está obligada a cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza.

Todos los usuarios deben respetar en todo momento estas normas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas, reglas y legislaciones que afecten al uso de esta maquinaria o a las consecuencias de su uso.

Deberán cumplirse las instrucciones proporcionadas por el personal responsable del servicio del Ayuntamiento relativas al mantenimiento y correcto funcionamiento de la máquina.

Será obligatorio el uso del equipo de protección personal apropiado, así como el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.

Cualquier incidencia, ocurrida durante el uso de la maquinaria, deberá ser comunicado a los teléfonos facilitados por el ayuntamiento, a la mayor brevedad.

El usuario responderá de los daños y perjuicios que cause a un tercero por el uso indebido de la maquinaria.

El usuario será responsable del correcto uso de la maquinaria y de la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar daños personales a terceros.

El Ayuntamiento se exime de cualquier daño que pueda ser causado por el uso indebido de las biotrituradoras, el incumplimiento de las normas de seguridad y/o de funcionamiento.

Art. 14. *Prohibiciones.*—Queda prohibido:

1. El uso de maquinaria fuera de los límites territoriales del casco urbano.
2. Prestar, alquilar, ceder o enajenar la maquinaria o accesorios a favor de terceros por parte del usuario.
3. El uso de maquinaria en la limpieza de restos de tala, silvicultura y en explotaciones agrícolas.
4. Introducir elementos distintos a los indicados para el uso de la maquinaria.
5. La introducción de restos vegetales que superen el espesor o el diámetro o la forma permitida por la máquina.
6. Desmontar o manipular la maquinaria, salvo aquellas acciones imprescindibles, indicadas en la formación, o en el libro de la máquina, destinadas al correcto funcionamiento de la misma, o su transporte.
7. Rellenar los depósitos de gasolina o aceite en la biotrituradora de gasolina.

Art. 15. *Obligaciones en caso de hurto o robo.*—1. Hacer la denuncia correspondiente a la policía.

2. Comunicarse por teléfono al Ayuntamiento de Valdepiélagos y presentar copia de la denuncia al Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Art. 16. *Principios generales.*—El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza será infracción administrativa. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 17. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, sin perjuicio de que cualquier incumplimiento de esta ordenanza constituya una infracción de la misma, considerándose leves, graves o muy graves, y proceda o no su sanción.

Infracciones leves:

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Demora en devolución de maquinaria no debida a causas justificadas.
2. El incumplimiento de las tareas mínimas de limpieza, conservación y mantenimiento de la máquina.

Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. El uso de maquinaria fuera de las zonas establecidas para su uso (huerto y jardinería).
2. El préstamo o cesión a terceros.
3. La gestión por personas distintas del titular del préstamo.
4. Daños en la máquina por uso indebido de la misma.
5. Uso indebido de maquinaria que resulte un riesgo en para la máquina o las personas.
6. Un cuidado inadecuado de la maquinaria en su uso, transporte o devolución, que pudiera ocasionar daños a la misma.
7. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves.

Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves:

1. La utilización de la maquinaria con fines lucrativos, quedando expresamente prohibido su alquiler, venta o uso con fines comerciales, o distintos a los especificados para cada máquina.
2. No denunciar un robo.
3. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de doce meses.
4. La pérdida de la máquina o la no devolución de la misma.
5. Un cuidado inadecuado de la maquinaria en su uso, transporte o devolución, que pudiera ocasionar daños graves a la misma.

Art. 18. *Sanciones.*—Las infracciones a este reglamento darán lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás sanciones que puede imponer el Ayuntamiento para cubrir posibles perjuicios u otras:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con penas de suspensión temporal de un mes de la persona usuaria del servicio, y/o multa de 60 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 61 euros a 300 euros y/o suspensión temporal de uno a seis meses para el usuario del servicio.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa a partir de 301 euros, y/o la suspensión temporal del usuario del servicio desde seis meses hasta la terminación definitiva del servicio.

Art. 19. *Potestad sancionadora.*—El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepiélagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción que le da la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha atribución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Para todo lo no regulado expresamente en esta ordenanza se aplicará a previsto en la normativa general aplicable a cada caso.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Diario Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO BIOTRITURADORA

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL TRITURADO:				

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MATERIALES A TRITURAR:

<input type="checkbox"/> Restos de huerta <input type="checkbox"/> Restos de poda hojas...	<input type="checkbox"/> Arizónicas <input type="checkbox"/> Restos de jardín (pequeños arbustos, Diámetro hasta 3cm <input type="checkbox"/> Diámetro hasta 5cm <input type="checkbox"/> Diámetro hasta 10cm
--	---

SOLICITO ⁽¹⁾:

La cesión de uso de biotrituradora:

- Eléctrica FANTON EC50. 2,5 Kw-3,4 CV
- Eléctrica CECATTO TRITONE. 2,2 Kw-3CV
- Gasolina FANTON GS1500. 420CC-15CV

para el triturado de restos vegetales, durante:

- 4 días (recogida en viernes, devolución en martes)
- 7 días (recogida en martes, devolución en martes)

⁽¹⁾ Una vez comprobado que se cumplen los requisitos y que hay disponibilidad de la máquina solicitada, se comunicará vía email el día y hora de recogida y devolución de la misma.

AUTOLIQUIDACIÓN			
	BIOTRITURADORA ELÉCTRICA	2€/ DIA	TOTAL:
	BIOTRITURADORA GASOLINA	3€/ DIA	TOTAL:
	FIANZA*	30€	TOTAL:

*La fianza se devolverá tras la entrega de la máquina y la revisión correspondiente.

El solicitante es responsable a todos los efectos de su manipulación, transporte y sus consecuencias, incluidos los daños a terceros.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Estar empadronado o ser residente en el municipio de Valdepiélagos.
- Cumplir las normas establecidas en la ordenanza.
 - Participar en el proyecto de recogida separada y gestión del residuo orgánico mediante Compostaje Doméstico y/o Comunitario.
 - Estar dado de alta en el servicio de préstamo de biotrituradoras.
 - Tener la formación expedida por los trabajadores o técnicos del Ayuntamiento habilitados al efecto para el modelo concreto objeto del préstamo.
 - Utilizar las biotrituradoras en el ámbito privado y dentro del casco urbano.

OBLIGACIONES DEL PRÉSTAMO:

1. Toda persona que utilice el servicio está obligada a cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza.
2. Todos los usuarios deben respetar en todo momento estas normas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas, reglas y legislaciones que afecten al uso de esta maquinaria o a las consecuencias de su uso.
3. Deberán cumplirse las instrucciones proporcionadas por el personal responsable del servicio del Ayuntamiento relativas al mantenimiento y correcto funcionamiento de la máquina.
4. Será obligatorio el uso del equipo de protección personal apropiado, así como el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.
5. Cualquier incidencia, ocurrida durante el uso de la maquinaria, deberá ser comunicado a los teléfonos facilitados por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad.
6. El usuario responderá de los daños y perjuicios que cause a un tercero por el uso indebido de la maquinaria.
7. El usuario será responsable del correcto uso de la maquinaria y de la adopción de medidas de seguridad que sean necesarias para evitar daños personales a terceros.
8. El Ayuntamiento se exime de cualquier daño que pueda ser causado por el uso indebido de las biotrituradoras, el incumplimiento de las normas de seguridad y/o funcionamiento.

En Valdepiélagos a _____ de _____ de 202__

Firmado:

DEVOLUCIÓN BIOTRITURADORA

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			

INFORMACIÓN:

MAQUINA ENTREGADA	
BIOTRITURADORA ELÉCTRICA FANTON	
BIOTRITURADORA ELÉCTRICA CECATTO	
BIOTRITURADORA GASOLINA FANTON	

FECHA DE ENTREGA:**FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN (a rellenar por la administración):**

DESPERFECTOS

REGRESO A TIEMPO: SÍ NO

COMENTARIOS EN CASO DE INCIDENCIA

RESULTADO DEVOLUCIÓN: FAVORABLE DESFAVORABLE **FIRMA TÉCNICO:****FIRMA SOLICITANTE:****FECHA DE ENTREGA FIANZA:**

Valdepiélagos, a 24 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro José Cabrera Cabrera.

(03/19.338/24)

